

CONSTANCIA: Dentro del desempeño de trabajo en casa, dispuesto en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se profirieron las Sentencias Nos. 59 y 60 dentro de los siguientes procesos de sucesión:

Procesos	Radicación	Providencia	Fecha
Suc. Cte.CINDY CUEVAS RAMIREZ	76 001 31 10 001 2014 00371 00	Sentencia No. 059	03/04/2020
Suc. Cte.SAMMY EMIR FERNANDEZ VIDAL	76 001 31 10 001 2017 00137 00	Sentencia No. 060	03/04/2020
Adop. Sol. Pablo Emilio Rivera Galvis	76 001 31 10 001 2020 00075 00	Auto No. 717	2/05/2020

Los términos judiciales fueron suspendidos conforme al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

A través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión de los términos y se ampliaron las excepciones a dicha suspensión. Señaló para el caso de la especialidad de Familia: *“artículo 8.3. Sentencias anticipadas en los términos del artículo 278 del Código General del Proceso, 8.4. Sentencias de plano en los términos del numeral 4 del artículo 286 del Código General del Proceso”*.

Por lo anterior, se procede a la notificación por estados electrónicos habilitados para el juzgado en la página web de la Rama Judicial, de las providencias antes señaladas, además de comunicar su notificación, mediante correo electrónico, a los apoderados judiciales.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali